

blico regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gondomar y Ramallosa, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-1.433, de La Guardia a Vigo por Bayona (expediente número 10.538), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gondomar y Ramallosa, de 4.100 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Gondomar para Vigo y viceversa.

Expediciones: Siete diarias de ida y vuelta, que se prolongarán hasta Vigo, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.433.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.433. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.433.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.307-A.

10501

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabazas y Ribadulla-Busel, expediente número 10.193.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Gómez Taboada el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabazas y Ribadulla-Busel, provincia de La Coruña, como prolongación del servicio de igual clase V-2.585, de Cabazas a Santa María de Mellid (expediente número 10.193), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cabazas y Ribadulla-Busel, de 7.100 kilómetros, pasará por San Martiño de las Varelas, Rendos, Vilar de Monte y Vilar de Ferreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en prolongación de las del servicio base V-2.585.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.585.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.585. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-2.585.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.308-A.

10502

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galisteo y Puebla de Argeme, expediente número 10.088.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Marcos Matías Gutiérrez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galisteo y Puebla de Argeme, provincia de Cáceres, como prolongación del servicio de igual clase V-1.643, de Galisteo a Plasencia (expediente número 10.088), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Galisteo y Puebla de Argeme, de 18 kilómetros, pasará por Alagón del Caudillo y El Batán,

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.643.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.643. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.309-A.

10503

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Regato y Retuerto, expediente número 10.041.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Regato y Retuerto, provincia de Vizcaya, como hijuela del servicio de igual clase V-450, de Baracaldo a Bilbao (expediente número 10.041), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Regato y Retuerto, de 3,54 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-450, incrementados en una unidad, de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-450. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-450.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.310-A.

10504

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carral y Sumio, expediente número 9.270.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Vázquez Rama el servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carral y Sumio, provincia de La Coruña, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-403, de Las Encobras a La Coruña (expediente número 9.270), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Carral y Sumio, de cuatro kilómetros, pasará por Cabanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Las mismas del servicio base V-403.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Sumio y La Coruña, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-403.